



Diez y siete maravillas.

SELO QVARTO, VIENTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QUATRO.

Maxim. Teneloiade en Vienne, Na Ciudad queda
en nua livensia de aquel ya probado.

Sobre admision de *Ubi se relacion de la citacion mandada hacer á este*
Requisito de carne *Carila por redula antedem y expresion a su efecto, en*
ro enteros *fuera de lo determinado en el anterior, para tratar y*
por las raras *resolver sobre admision de algunos Revisores de Carneros*
q' expresan *enteros por cierto tiempo, para el Abastoso, mediante a*
la escasez que hai de Carilado; Tenunatudo de leyo
una rextificacion dada y firmada por D. Valador Mar
tinez Fortun, y D. Antonio Conca Medico, titular
de esta Ciudad; La que de moxñ se inserta original en este
Carila y como se sigue.

Aqui la rextificacion

La Ciudad habiendola oyo y conferido laxamente en
este asunto; Atendiendo á la escasez que ve experimenta
de Carnero Carilado, y á que no hai Revisores de
Ciento y treinta que bñmipiaxan á des hacerse el día de
manana, y en esperanza por aora de que acudan otros

Acuera que los *revisores* Antonio Sacamora, Dn

Dn J. Gutierrez Flechel Rex. y Dn J. de Sanja